

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a los folios (249-250) del cuaderno principal, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y UN PESOS (\$1.634.951,00) M/cte**, liquidada hasta el día Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (14-Abril-2016), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (04-Agosto-2017) y la providencia que aprueba la última liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez